

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CENTROS

SALOMÉ CARVAJAL-RUIZ
natsacar@uv.es

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

2023-2024

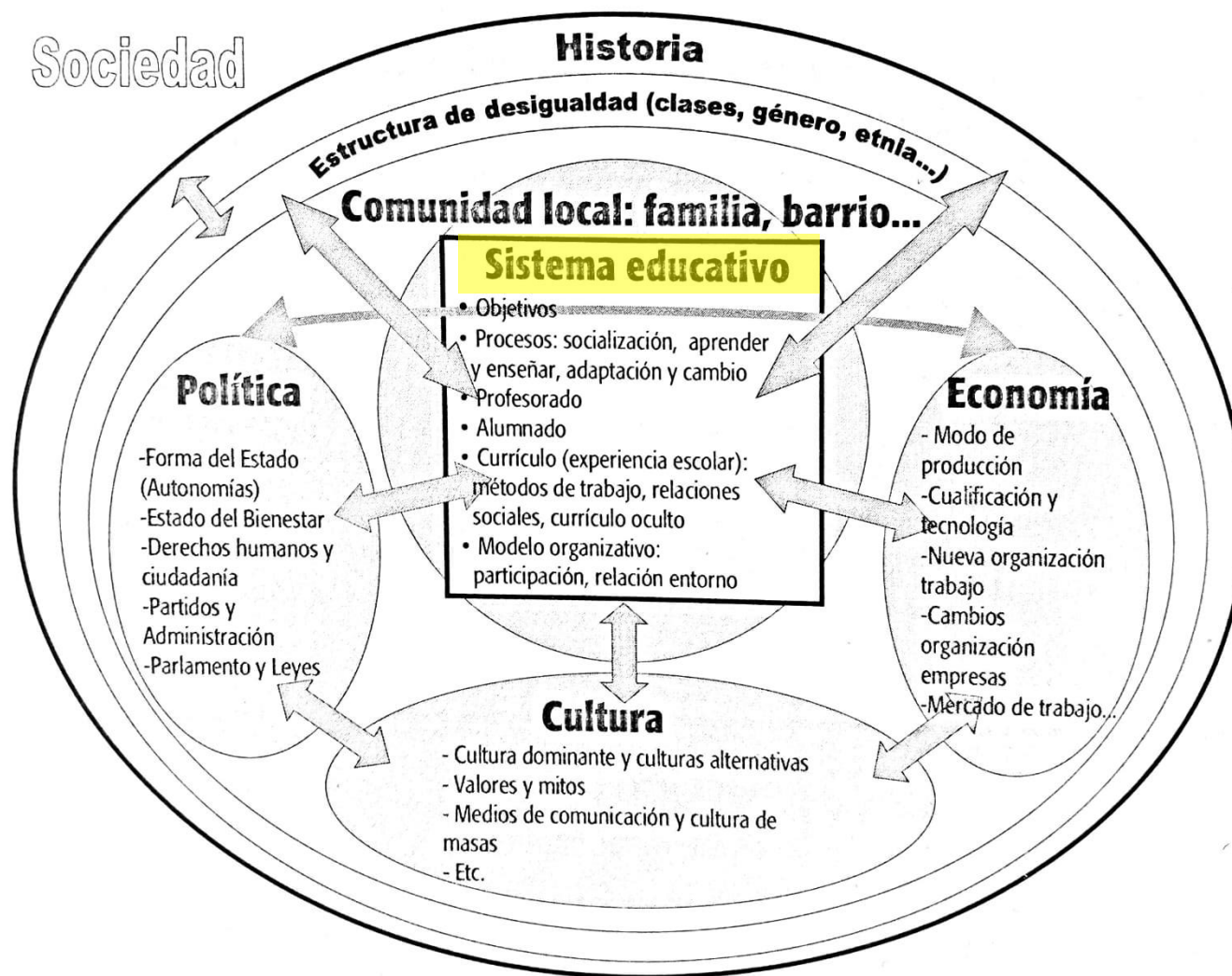
ÍNDICE DE CONTENIDOS

MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

1. Antecedentes
2. Principios constitucionales y legislación escolar
3. Sistema educativo español

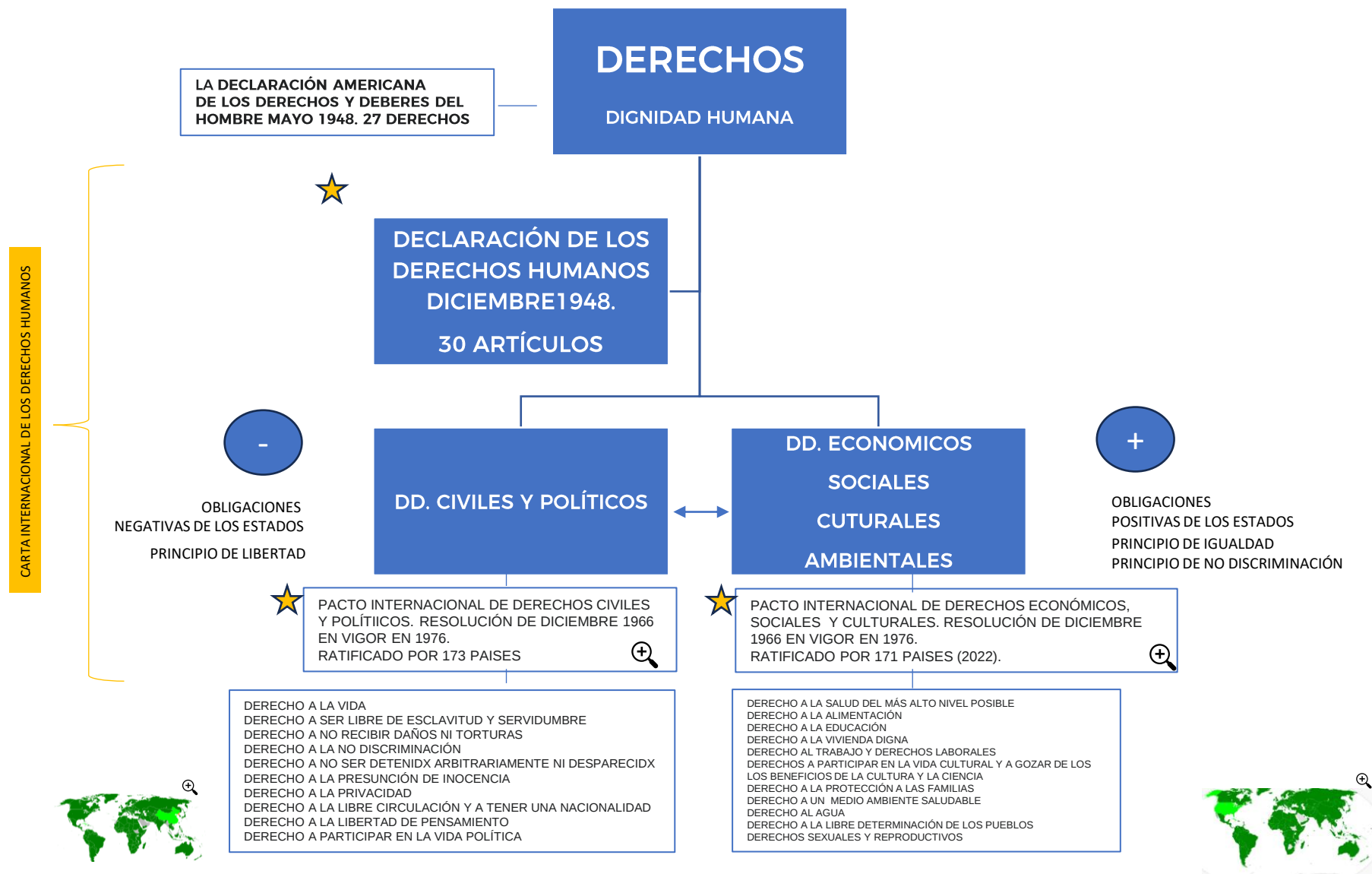
1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

ANTECEDENTES



1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

ANTECEDENTES



1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRESIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL SEE

- Constitución Española, 1978. Art. 27. Todos tienen derecho a la educación.
- El Título VIII de la organización territorial del Estado fue el más discutido. Descentralización y la unidad de España. El “Estado de las Autonomías”. Desde 1983 17 CCAA y en 1995 Estatutos de Autonomía para la ciudades de Ceuta y Melilla.
- España es un Estado democrático, de derecho y de bienestar, con una economía de mercado
- La población total actual es de 48.592.909 de personas; 24.785.363 mujeres según el índice de la población residente en España resultado de los últimos datos del 01/01/2024 del INE
- La forma política del Estado español es la monarquía parlamentaria. Sistema representativo. El rey es el Jefe del Estado
- Estado democrático con la división de los poderes: ejecutivo, legislativo, judicial y Estado descentralizado con una estructura territorial basada en comunidades autonomías
- La Administración del Estado se organiza a través de distintos órganos e instituciones: a) Administración General del Estado en el exterior; b) la Organización Central (Ministerios y los servicios comunes); c) La Organización Territorial (Servicios territoriales del Estado en las Comunidades Autónomas)



1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL SEE

- La organización política y territorial del Estado español, el ordenamiento jurídico y la gestión administrativa condicionan los derechos y libertades educativas
- En 1977 se celebran las primeras elecciones democráticas. La educación se considera como eje fundamental en el Estado español y es disputada por dos grupos parlamentarios contrapuestos:
 - Frente conservador: principio de libertad
 - Frente progresista: principio de igualdad
- Constitución española. Aprobada por las Cortes Generales en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre de 1978, ratificada por el pueblo español en referéndum de 6 de diciembre de 1978 y sancionada por S.M. el Rey ante las Cortes el 27 de diciembre del mismo año
- Art. 27. Pacto constitucional por la educación “*Guerra escolar*”: ideologías políticas, influencias religiosas, modelos económicos contrapuestos



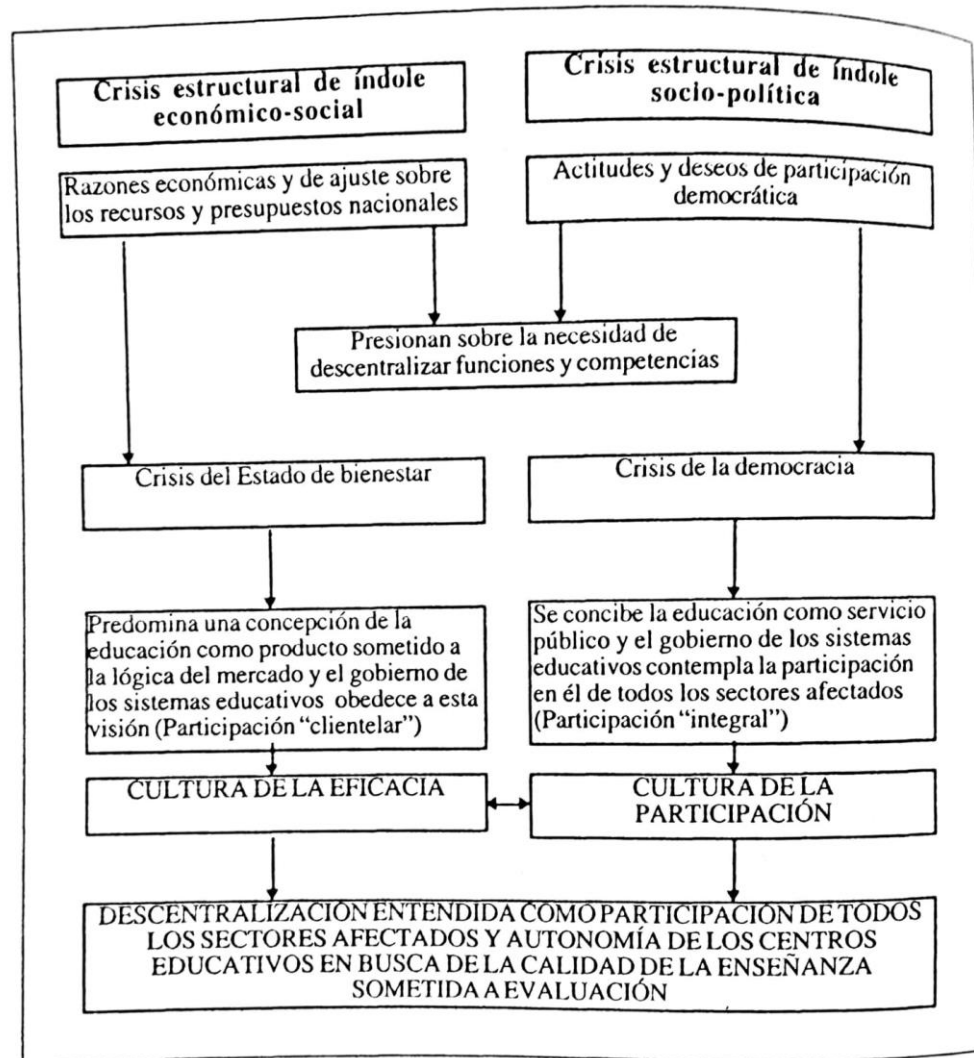
1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

PACTO DE INCLUSIÓN DE MÍNIMOS

- El pacto educativo o “Pacto de inclusión de mínimos” puso en diálogo y a la vez pone en tensión al principio de igualdad y al principio de libertad.
- Se intentó superar el enfrentamiento histórico de la política educativa española: escuela pública / escuela privada:
 - Escuela pública: con énfasis en el derecho a la educación y basada en el principio de igualdad
 - Escuela privada: con énfasis sobre la libertad de enseñanza y la creación de centros
- En el intento de lograr la armonización de los problemas históricos (derecha vs. izquierda), se logro por pacto de mínimos:
 - Libertad de enseñanza (libertad de expresión docente y de creación de centros) como derecho fundamental
 - Libertad de la familias a elegir la educación religiosa y moral
 - El establecimiento de una enseñanza básica, obligatoria y gratuita
 - La igualdad de oportunidades sin discriminación en el acceso
 - La inspección educativa
 - La participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones
 - La autonomía universitaria
- La ambigüedad del Art.27 ha dado lugar que los gobiernos de turno desarrollen sus preceptos y proyectos políticos

1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

ACCOUNTABILITY



1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

ART. 27 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1978

PACTO DE INCLUSIÓN DE MÍNIMOS REPARTO DE CONCESIONES

1. ● Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. ● La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. ● Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. ● La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. ● Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. ● Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. ● Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. ● Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. ● Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. ● Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

PRINCIPIO DE IGUALDAD
PRINCIPIO DE LIBERTAD

DESARROLLO DEL
DERECHO A LA EDUCACIÓN

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

RELACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Art. 1.1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Art. 3.1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla.

Art. 3.2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

Art. 3.3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Art. 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Art. 10.2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Art. 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 16.1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto [...].

Art. 20.1.c. Se reconoce y protege el derecho a la libertad de cátedra.

Art. 23.1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos [...].

Art. 31.2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

Art. 39.3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

Art. 43.3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitará la adecuada utilización del ocio.

Art. 44.1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

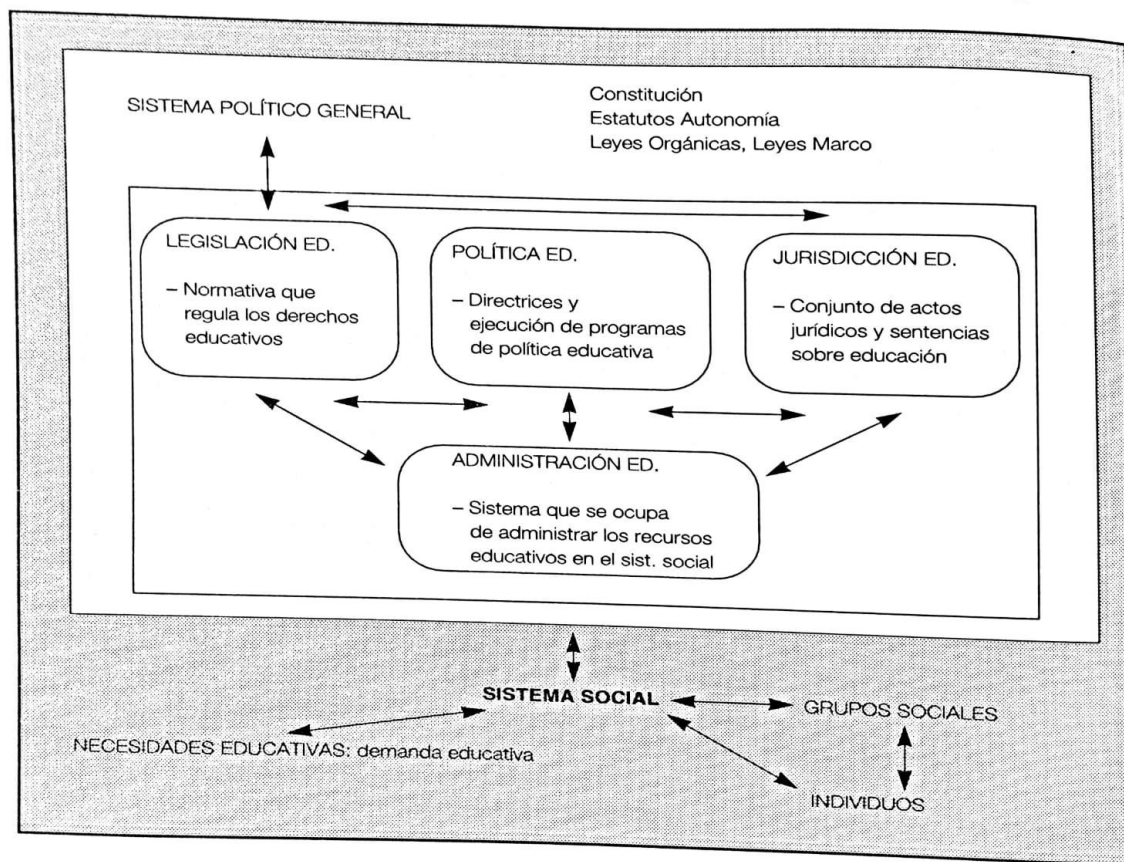
Art. 44.2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Art. 48. Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Art. 49. Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran [...].

1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

LEGISLACIÓN ESCOLAR



1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

LEGISLACIÓN ESCOLAR

- **CONCEPTO.** Conjunto de supuestos con los que se funda la legislación de un país en materia educativa. Es decir, es un conjunto de leyes de distintos rangos y jerarquías que regulan en un ámbito territorial determinado todo lo referente al sistema educativo.
- Los gobiernos de turno expresan su política educativa dotándola de cobertura y de garantía jurídica.
- El proceso legislativo es complejo y se desarrolla en fases: se proyecta la ley, se discute, se aprueba, se comulga, se aplica.
- La Administración educativa controla y gestiona la organización escolar según la política educativa que un gobierno pone en marcha.

1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRESIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

LEGISLACIÓN ESCOLAR

- Depende de las fuentes del Derecho que delimitan las jerarquías y los rangos de los instrumentos normativos.
- Se pueden agrupar las fuentes del Derecho:
 - a) Fuentes materiales del Derecho. Conjunto de normas y el poder para establecerlas que tienen las Cortes Generales, el Consejo de Ministros, las Comunidades Autónomas
 - b) Fuentes formales del Derecho: leyes, decretos, reglamentos, etc.

ESTATAL	AUTONÓMICO	LOCAL
LEYES ORGÁNICAS	LEYES AUTONÓMICAS	MUNICIPIO
Reales, decretos, reglamentos, órdenes, resoluciones, instrucciones	Decretos, reglamentos, órdenes, resoluciones, instrucciones	Disposiciones del ámbito local
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CONSELLERÍA	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN
Legislación orgánica	Legislación autonómica	Disposiciones

1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

LEGISLACIÓN ESCOLAR

PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA

- >
R
A
N
G
O

J
E
R
A
R
Q
U
I
C
O

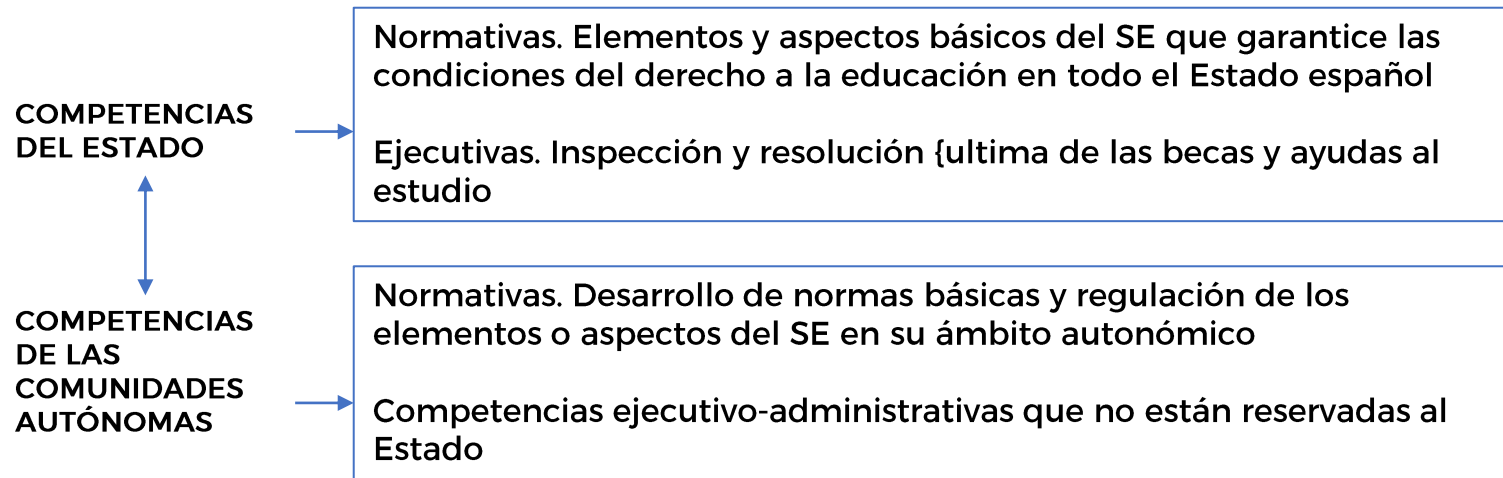
<
- 
- **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**
 - **LEYES ORGÁNICAS:** aprobadas por mayoría absoluta en el Congreso. Desarrollan los derechos fundamentales
 - **LEYES ORDINARIAS:** aprobadas por mayoría de presentes en el Congreso.
 - **DECRETOS LEY:** impuestos por el Gobierno con carácter extraordinario y por urgente necesidad. Se somete a debate y votación en el plazo de 30 días tras promulgarse
 - **REGLAMENTOS:** disposiciones jurídicas de carácter general dictadas por la Administración central-autonómica-local que contemplan las normas de actuación
 - **REAL DECRETO:** manifiesta la potestad reglamentaria del Gobierno. Lo firma el Rey y lo ratifica el ministro
 - **DECRETOS:** contenido reglamentario de rango inferior a la Ley.
 - **ÓRDENES:** disposiciones administrativas de carácter general dictadas por Ministros o Comisiones Delegadas del Gobierno.
 - **RESOLUCIONES:** terminación normal del procedimiento legislativo, firmada por el órgano correspondiente y competente.
 - **INSTRUCCIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO:** normas detalladas de aplicación de las anteriores disposiciones



1. MARCO POLÍTICO PARA LA COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

LEGISLACIÓN ESCOLAR

La educación en España es una materia competencialmente “compartida” entre el Estado y las comunidades Autónomas



ETAPAS LEGISLATIVAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

PRECONSTITUCIONAL

LEY MOYANO (1857)
PRIMERA LEY DE BASES QUE ESTRUCTURA EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.

SEGUNDA REPUBLICA (1931-1936)
INSITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA (ILE)
MISIONES PEDAGÓGICAS

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
LGE (1970 FRANQUISMO)
DEROGADA

POSTCONSTITUCIONALES

LEY ORGÁNICA DEL ESTUTO DE CENTROS DOCENTES
LOECE 1980

LEY ORGÁNICA REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN
LODE 1985

MODIFICA

DEROGA

COMPLETA

COMPLETA

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN Y GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES
LOPEG 1995

COMPLETA

LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SE
LOGSE 1990

MODIFICA

MODIFICA

LEY ORGANIZA DE CALIDAD DE LA ENSEÑANZA
LOCE 2002

DEROGA TODAS SALVO LA LODE

LEY ORGÁNICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA
LOMCE 2013

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN
LOE 2006

LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN
LOMLOE 2020

MODIFICA
MODIFICA

MODIFICA